SIMÓN BOLÍVAR

DISCURSO DEL LIBERTADOR AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA (1826)





DISCURSO DEL LIBERTADOR AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA (1826)

Autor: Simón Bolívar

Fundación Editorial El perro y la rana
Centro Simón Bolívar, Torre Norte, piso 21, El Silencio,
Caracas (1010), Venezuela
Teléfonos: (0212) 768.8300 / 768.8399

Correos electrónicos
atencionalescritorfepr@gmail.com
comunicacionesperroyrana@gmail.com

Páginas web
www.elperroylarana.gob.ve
www.mincultura.gob.ve

Redes sociales
Twitter: @perroyranalibro
Facebook: Editorial perro rana

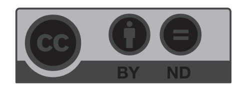
Diseño de portada y diagramación
Mónica Piscitelli

Imagen
Estatua de Bolívar en Bolivia, La Paz
 Marc Davis

Edición
José Zambrano

Corrección
Zorayda Coello

Hecho el Depósito de Ley
Depósito legal: DC2017001438
ISBN: 978-980-14-3797-0



SIMÓN BOLÍVAR

DISCURSO DEL LIBERTADOR AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA (1826)







Palabras preliminares

Como parte de su misión de atender las necesidades de formación y de lectura del pueblo venezolano, la Fundación Editorial Escuela El perro y la rana ofrece un documento de estudio para el proceso constituyente al que estamos llamados todos los ciudadanos. Es nuestro deber formarnos para interpretar y analizar nuestra realidad, para elaborar propuestas con ideas bien sustentadas. Es parte de nuestro compromiso ciudadano conocer nuestra historia y los procesos que nos han traído hasta el escenario actual, en el cual el pueblo se vuelve legislador gracias al legado del comandante Chávez y de nuestro anterior proceso constituyente bolivariano conservado en la actual Carta Magna.

No es nuestra intención hacer un estudio detallado de este discurso que dirigió el Libertador, Simón Bolívar, a la naciente república boliviana, ni proponer en estas preliminares qué es lo que debe hacerse o tomarse en cuenta en el actual proceso constituyente al que ha convocado el Presidente Nicolás Maduro, pues llevaría muchas más páginas de las que tiene el mismo discurso que nos compete;

simplemente advertiremos algunas cuestiones de contenido para ayudar a los lectores menos familiarizados con estos documentos a entender su intención primigenia enmarcada dentro del ideario bolivariano.

La soberanía del pueblo es el concepto primordial resguardado en este documento, pues es la única autoridad legítima de las naciones, así lo comentaba el Libertador en el penúltimo párrafo de este *Discurso al Congreso Constituyente de Bolivia*, firmado en Lima el 25 de mayo de 1826. El pueblo debe tener siempre la posibilidad de redefinir su rumbo y su destino, pues es el depositario de esa facultad. Conmovido por el honor recibido por aquel pueblo de nombrar a su nación con su ilustre homónimo, Bolívar hace una profunda reflexión sobre el arte de gobernar y la conformación de la república, es decir, de cómo organizamos el ejercicio del poder político basados en las leyes y en la Constitución. Se considera esencial, pues, para la felicidad del pueblo la existencia de una legislación preclara. En esencia: un ejercicio correcto de las leyes es la vía para salir de la tensa polarización entre anarquía y tiranía.

Si bien existen amplias diferencias sobre cómo proyectaba la ejecución de esas ideas nuestro Libertador con respecto a las actuales realidades y desarrollos políticos, ya que se han desarrollado numerosos movimientos populares y de empoderamiento (claramente hemos visto surgir nuevas

formas de organización social), debemos, sin embargo, detenernos a revisar estos documentos, en vista de que siempre habrá ideas de fondo y forma que podremos retomar para estudiar nuestra realidad. Es evidente que el ideario bolivariano perteneció a una época de guerra y de lucha por las libertades más esenciales, por tanto no se deben descontextualizar las palabras que encontraremos en este discurso que hoy presentamos. Asimismo, no fueron redactados en un mismo momento varios de los documentos fundamentales sobre la política de las naciones que nos legó aquel héroe inmortal, como el *Manifiesto de Cartagena* de 1812, la *Carta de Jamaica* de 1815, el *Discurso de Angostura* de 1819 o el presente *Discurso*... de 1826.

Una de esas cuestiones que puede impactarnos al leer este escrito, por ejemplo, es la concepción del Poder Ejecutivo, ya que el presidente viene a ser un necesario "sol" que permite un ordenamiento universal. A diferencia de los principados de aquella época, este líder iba a ser elegido "por sus méritos y no por la suerte", pero mantenido allí hasta su muerte para evitar las elecciones, que acarrearían los bruscos cambios que dan pie al desorden y al desastre; vendría a ser entonces, parafraseando, un punto fijo de Arquímedes para poder mover el mundo entero.

En este sistema, la vicepresidencia será a quien se transmita el Poder Ejecutivo, lo cual ayuda a tener en el cargo a alguien experimentado, ya preparado; además es el presidente mismo quien lo nombra, para así

evitar las elecciones, que al parecer de Bolívar son el "azote de las repúblicas". Pero no debe haber espacio para que el vicepresidente, ese "cargo hereditario", se vea llevado por el egoísmo y las ambiciones personalistas, pues se encontrará "asediado" entre las leyes del Legislativo y las órdenes del Ejecutivo. La misma Constitución lo limitará. Propone entonces que esa misma tensión y vigilancia formen al líder.

Por supuesto, esa presidencia también estaba muy delimitada, por ello rememora los casos experimentados por el Estado haitiano como ejemplo inmediato de los peligros de caer en totalitarismos. Este presidente que propone Bolívar dirige el ejército: nombra a los "empleados" de "Hacienda" y "Paz y Guerra", pero no nombra a magistrados, ni a jueces, ni a dignidades eclesiásticas. Nuestra América rechaza los órdenes monárquicos, advierte nuestro Libertador. Por lo anterior, Bolívar exige una virtud y una moral para la ciudadanía, y qué decir para los empleados de los poderes o los gobernantes. Esto a diferencia de los gobiernos federalistas, para los cuales, a su juicio, no estaban aún preparadas las jóvenes naciones, por lo que Bolívar declaraba que debía existir una presidencia vitalicia y una vicepresidencia hereditaria, porque se elegiría al más puro, más noble y más sabio, tal era la aspiración de nuestro padre, el autor de la máxima: "Moral y luces son nuestras primeras necesidades".

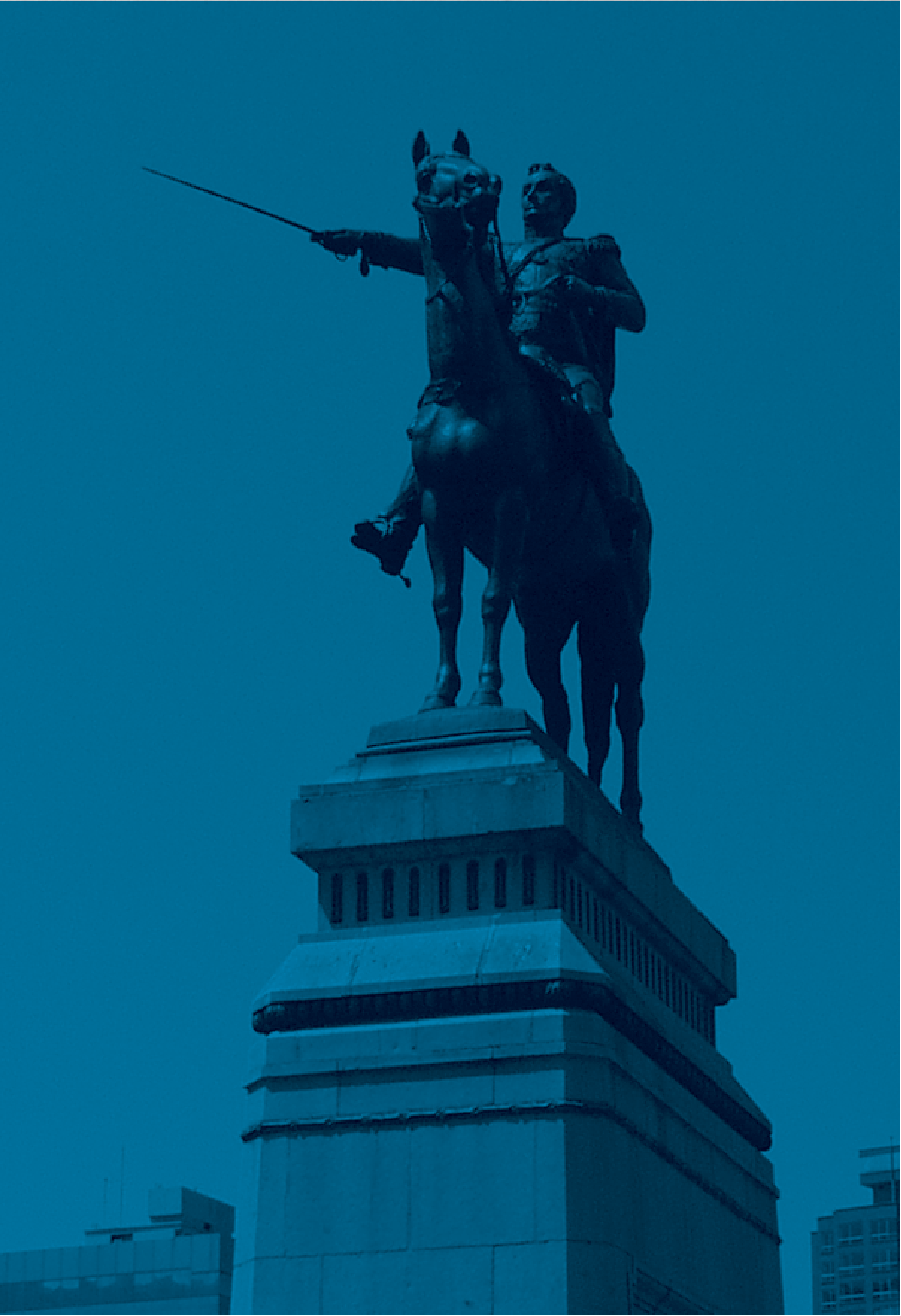
Se observa en esta nueva nación un sistema más centralizado, pero amparado por un Poder Electoral

con mayor legitimidad, y que según este documento es novedoso entre los gobiernos más liberales de la época. Es en este respecto donde, a su parecer, se acerca al sistema federal, ya que es en esos Colegios Electorales de cada provincia donde se representan las necesidades de las mismas y se señalan las infracciones de los magistrados. En este proyecto, el Libertador propone que el pueblo sea quien elija incluso a sus jueces.

Por otra parte, la división de poderes y su independencia sigue siendo esencial en este documento al igual que en otros tratados. Mucho nos recuerda a la configuración de la antigua república romana y la democracia ateniense, pueblos que colocaron los primeros cimientos sobre lo que conocemos hoy como "democracia", "legislación", "Estado de derecho" y "república". En la división general de ella consagra términos como "Senado" y "Tribunos", pero con sus diferencias y adaptaciones a las modernas conformaciones estatales. Entre esas adaptaciones se incluye una tercera cámara en el Poder Legislativo, la cual ayudaría a resolver las disputas de la dialéctica binaria, herencia a su vez de la división bicameral inglesa; pero se debe superar, nos exhorta el Libertador, el impulso de las pasiones, para poder deliberar con serenidad y sabiduría. Incluso observamos cómo, a pesar de estar incluido el clero en una de estas cámaras (la de senadores), Bolívar alerta que no debe haber unión entre leyes y religión, advirtiendo las peligros de la pasada Inquisición católica: "... en una Constitución

no debe prescribirse una profesión religiosa". Del mismo modo, da extremada importancia a los censores, quienes deberán velar por el celoso cumplimiento de las leyes. En todo momento es consciente de que los empleados del Estado deben tener responsabilidad real y ser sancionados en caso de faltar a ella, pues evitar el caos que proviene de ello es esencial en el ejercicio de la soberanía.

En definitiva, el desarrollo moral del ciudadano es fundamental (que tenga conciencia plena) para el Padre de la Patria, pero "... la moral no se manda, ni el que manda es maestro, ni la fuerza debe emplearse para dar consejos". Siguiendo entonces los ideales bolivarianos, incluyendo su confesión de no verse preparado para redactar ni él mismo dicha constitución y también la expresión abierta de su intención reformadora, queda entonces diáfana la idea de que ese documento deberá transformarse según lo dicten las pautas morales y su desarrollo. A eso nos llaman también los escritos hegelianos y marxistas en los cuales se sustenta gran parte de nuestra filosofía crítica actual, nos llaman a huir de esa cristalización del pensamiento, pues la relación entre sujeto y objeto se redefine en el devenir. Siempre será un momento adecuado para profundizar en el ejercicio de la soberanía real, pero el llamado bolivariano lo hace hacia la estabilidad y la unidad para lograr ser más fuertes como nación, en busca de una mayor libertad, igualdad y seguridad, que son los principios que deben sustentarse y garantizarse a toda costa.





AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA[1]

¡Legisladores!

Al ofreceros el Proyecto de Constitución para Bolivia, me siento sobrecogido de confusión y timidez, porque estoy persuadido de mi incapacidad para hacer leyes. Cuando yo considero que la sabiduría de todos los siglos no es suficiente para componer una ley fundamental que sea perfecta, y que el más esclarecido legislador es la causa inmediata de la infelicidad humana, y la burla, por decirlo así, de su ministerio divino, ¿qué deberé deciros del soldado que, nacido entre esclavos y sepultado en los desiertos de su patria, no ha visto más que cautivos con cadenas y compañeros con armas para

1 Con este discurso Bolívar remitió al Gran Mariscal de Ayacucho el Proyecto de Constitución para Bolivia. Según los editores del Archivo del Libertador fue tomado "… de un impreso coetáneo: *Gaceta de Colombia*, N.º 252, 13 de agosto de 1826, Suplemento. También fue publicado en *Memorias del General O'Leary*, tomo 28, pp. 456-466. Esta pieza oratoria fue redactada por Bolívar para ser leída por él en el Congreso de Bolivia, en el acto de la presentación de la Constitución para la naciente nación; pero ello no fue posible, porque no contó con la aprobación del Congreso de Colombia para la realización del viaje de Bolívar a Bolivia". Fuente: http://www.archivodellibertador.gob.ve/escritos/buscador/spip.php?article13127#nh1

romperlas? ¡Yo legislador...! Vuestro engaño y mi compromiso se disputan la preferencia; no sé quién padezca más en este horrible conflicto: si vosotros por los males que debéis temer de las leyes que me habéis pedido, o yo del oprobio a que me condenáis por vuestra confianza.

He recogido todas mis fuerzas para exponeros mis opiniones sobre el modo de manejar hombres libres, por los principios adoptados entre los pueblos cultos, aunque las lecciones de la experiencia solo muestran largos períodos de desastres, interrumpidos por relámpagos de ventura. ¿Qué guías podremos seguir a la sombra de tan tenebrosos ejemplos?

¡Legisladores! Vuestro deber os llama a resistir el choque de dos monstruosos enemigos que recíprocamente se combaten, y ambos os atacarán a la vez: la tiranía y la anarquía forman un inmenso océano de opresión, que rodea a una pequeña isla de libertad, embatida perpetuamente por la violencia de las olas y de los huracanes, que la arrastran sin cesar a sumergirla. Mirad el mar que vais a surcar con una frágil barca, cuyo piloto es tan inexperto.

El Proyecto de Constitución para Bolivia está dividido en cuatro poderes políticos, habiendo añadido uno más, sin complicar por esto la división clásica de cada uno de los otros. El Electoral ha recibido facultades que no le estaban señaladas en otros Gobiernos que se estiman entre los más liberales. Estas atribuciones se acercan en gran manera a las del sistema

federal. Me ha parecido no solo conveniente y útil, sino también fácil, conceder a los representantes inmediatos del pueblo los privilegios que más pueden desear los ciudadanos de cada departamento, provincia o cantón. Ningún objeto es más importante a un ciudadano que la elección de sus legisladores, magistrados, jueces y pastores. Los Colegios Electorales de cada provincia representan las necesidades y los intereses de ellas y sirven para quejarse de las infracciones de las leyes y de los abusos de los magistrados. Me atrevería a decir con alguna exactitud que esta representación participa de los derechos de que gozan los gobiernos particulares de los Estados federados. De este modo se ha puesto nuevo peso a la balanza contra el Ejecutivo, y el Gobierno ha adquirido más garantías, más popularidad y nuevos títulos, para que sobresalga entre los más democráticos.

Cada diez ciudadanos nombran un elector, y así se encuentra la nación representada por el décimo de sus ciudadanos. No se exigen sino capacidades, ni se necesitan de poseer bienes para representar la augusta función del soberano; mas debe saber escribir sus votaciones, firmar su nombre y leer las leyes. Ha de profesar una ciencia o un arte que le asegure un alimento honesto. No se le ponen otras exclusiones que las del crimen, de la ociosidad, y de la ignorancia absoluta. Saber y honradez, no dinero, es lo que requiere el ejercicio del poder público.

El cuerpo legislativo tiene una composición que lo hace necesariamente armonioso entre sus partes;

no se hallará siempre dividido por falta de un juez árbitro, como sucede donde no hay más que dos cámaras. Habiendo aquí tres, la discordia entre dos queda resuelta por la tercera; y la cuestión examinada por dos partes contendientes y un imparcial que la juzga; de este modo ninguna ley útil queda sin efecto, o por lo menos, habrá sido vista una, dos y tres veces antes de sufrir la negativa. En todos los negocios entre dos contrarios se nombra un tercero para decidir, y ¿no sería absurdo que en los intereses más arduos de la sociedad se desdeñara esta providencia dictada por una necesidad imperiosa? Así las Cámaras guardarán entre sí aquellas consideraciones que son indispensables para conservar la unión del todo, que debe deliberar en el silencio de las pasiones y con el alma de la sabiduría. Los congresos modernos, me dirán, se han compuesto de solas dos secciones. Es porque en Inglaterra, que ha servido de modelo, la nobleza y el pueblo debían representarse en dos Cámaras; y si en Norte América se hizo lo mismo sin haber nobleza, puede suponerse que la costumbre de estar bajo el Gobierno inglés le inspiró esta imitación. El hecho es que dos cuerpos deliberantes deben combatir perpetuamente, y por esto Sieyès[2] no quería más que uno. Clásico absurdo.

---

2 Emmanuel Joseph Sieyès: sacerdote y político francés (1748-1836), uno de los fundadores de los jacobinos, tuvo destacada participación como uno de los teóricos de la Revolución francesa y del período napoleónico.

La primera Cámara es de Tribunos, y goza de la atribución de iniciar las leyes relativas a Hacienda, Paz y Guerra. Ella tiene la inspección inmediata de los ramos que el Ejecutivo administra con menos intervención del Legislativo.

Los senadores forman los códigos y reglamentos eclesiásticos, y velan los tribunales y el culto. Toca al Senado escoger los prefectos, los jueces del distrito, gobernadores, corregidores y todos los subalternos del Departamento de Justicia. Propone a la Cámara de Censores los miembros del Tribunal Supremo, los Arzobispos, Obispos, Dignidades y Canónigos. Es del resorte del Senado cuanto pertenece a la religión y a las leyes.

Los censores ejercen una potestad política y moral que tiene alguna semejanza con la del Areópago de Atenas y de los censores de Roma. Serán ellos los fiscales contra el Gobierno para celar si la Constitución y los tratados públicos se observan con religión. He puesto bajo su égida el *Juicio Nacional*, que debe decidir de la buena o mala administración del Ejecutivo.

Son los censores los que protegen la moral, las ciencias, las artes, la instrucción y la imprenta. La más terrible como la más augusta función pertenece a los censores. Condenan a oprobio eterno a los usurpadores de la autoridad soberana y a los insignes criminales. Conceden honores públicos a los servicios y a las virtudes de los ciudadanos ilustres. El *fiel* de la gloria se ha confiado a sus manos; por lo mismo, los censores deben gozar de una inocencia

intacta y de una vida sin mancha. Si delinquen, serán acusados hasta por faltas leves. A estos sacerdotes de las leyes he confiado la conservación de nuestras sagradas tablas, porque son ellos los que deben clamar contra sus profanadores.

El presidente de la república viene a ser en nuestra Constitución, como el Sol que, firme en su centro, da vida al universo. Esta suprema autoridad debe ser perpetua; porque en los sistemas sin jerarquía, se necesita más que en otros, un punto fijo alrededor del cual giren los magistrados y los ciudadanos, los hombres y las cosas. *Dadme un punto fijo*, decía un antiguo, y *moveré el mundo*[3]. Para Bolivia, este punto es el presidente vitalicio. En él estriba todo nuestro orden, sin tener por esto acción. Se le ha cortado la cabeza para que nadie tema sus intenciones, y se le han ligado las manos para que a nadie dañe.

El presidente de Bolivia participa de las facultades del Ejecutivo americano, pero con restricciones favorables al pueblo. Su duración es la de los presidentes de Haití. Yo he tomado para Bolivia el Ejecutivo de la república más democrática del mundo.

La isla de Haití (permítaseme esta digresión) se halla en insurrección permanente: después de

3 Célebre frase del físico griego Arquímedes de Siracusa (287-212 a. de C.), quien logró proezas con sus descubrimientos de ingeniería, utilizando palancas, poleas y tornillos.

haber experimentado el imperio, el reino, la república, todos los gobiernos conocidos y algunos más, se vio forzada a ocurrir al ilustre Pétion para que la salvase. Confiaron en él, y los destinos de Haití no vacilaron más. Nombrado Pétion presidente vitalicio con facultades para elegir al sucesor, ni la muerte de este grande hombre, ni la sucesión del nuevo presidente, han causado el menor peligro en el Estado; todo ha marchado bajo el digno Boyer[4], en la calma de un reino legítimo. Prueba triunfante de que un presidente vitalicio, con derecho para elegir el sucesor, es la inspiración más sublime en el orden republicano.

El presidente de Bolivia será menos peligroso que el de Haití, siendo el modo de sucesión más seguro para el bien del Estado. Además el presidente de Bolivia está privado de todas las influencias: no nombra los magistrados, los jueces, ni las dignidades eclesiásticas, por pequeñas que sean. Esta disminución de poder no la ha sufrido todavía ningún gobierno bien constituido: ella añade trabas sobre trabas a la autoridad de un jefe que hallará siempre a todo el pueblo dominado por los que ejercen las funciones más importantes de la sociedad. Los

---

4 Jean-Pierre Boyer (1776-1850) militar y político haitiano, elegido en 1818 para presidente de la república por el senado de su país. Boyer promovió una fuerte reforma agraria y la unidad nacional. En 1822, comandó el ejército haitiano para invadir el territorio de República Dominicana, la cual anexó a su país hasta que varias conspiraciones desatadas lo llevaron al exilio en 1843.

sacerdotes mandan en las conciencias, los jueces en la propiedad, el honor y la vida, y los magistrados en todos los actos públicos. No debiendo estos sino al pueblo sus dignidades, su gloria y su fortuna, no puede el presidente esperar complicarlos en sus miras ambiciosas. Si a esta consideración se agregan las que naturalmente nacen de las oposiciones generales que encuentra un gobierno democrático en todos los momentos de su administración, parece que hay derecho para estar cierto de que la usurpación del poder público dista más de este Gobierno que de otro ninguno.

¡Legisladores! La libertad de hoy más, será indestructible en América. Véase la naturaleza salvaje de este continente, que expele por sí sola el orden monárquico: los desiertos convidan a la independencia. Aquí no hay grandes nobles, grandes eclesiásticos. Nuestras riquezas eran casi nulas, y en el día lo son todavía más. Aunque la Iglesia goza todavía de influencia, está lejos de aspirar al dominio, satisfecha con su conservación. Sin estos apoyos, los tiranos no son permanentes; y si algunos ambiciosos se empeñan en levantar imperios, Dessalines[5],

5 Jean-Jacques Dessalines (1758-1806) fue un esclavo haitiano que, habiendo alcanzado el grado de general del Ejército, proclamó la Independencia en 1804 y se convirtió en líder de la Revolución haitiana librada contra Francia. Ese mismo año fue designado gobernador vitalicio y se erigió emperador con el nombre de Jacques I. Fue traicionado por sus colaboradores y murió asesinado el 17 de octubre de 1806. Se le considera el padre fundador de Haití.

Cristóbal[6], Iturbide[7], les dicen lo que deben esperar. No hay poder más difícil de mantener que el de un príncipe nuevo. Bonaparte, vencedor de todos los ejércitos, no logró triunfar de esta regla, más fuerte que los imperios. Y si el gran Napoleón no consiguió mantenerse contra la liga de los republicanos y de los aristócratas, ¿quién alcanzará, en América, fundar monarquías, en un suelo incendiado con las brillantes llamas de la libertad, y que devora las tablas

6 Henri Christophe (1767-1820) fue un esclavo haitiano de la etnia bambara, con posible ascendencia ibo. Participó en la lucha de independencia de su país y en el golpe de Estado perpetrado en 1807 contra el emperador de Haití, Jacques I. Cuando este último muere, se separa Haití en los territorios del Norte y del Sur; Christophe se autoproclamó rey del Norte con el nombre anglicado de Henry I de Haití. Con esto creó una nueva nobleza. Al enfrentar en 1820 una conspiración para derrocarlo, decidió poner fin a su reinado por medio del suicidio.

7 Agustín Cosme Damián de Iturbide y Arámburu (1783-1824) fue un militar y político mexicano que luchó por la independencia de su nación. Perteneció al Ejército realista al inicio de la guerra de Independencia, pero en 1821, oponiéndose a la implementación de la Constitución de Cádiz, decidió pactar con los insurgentes republicanos y proclamó el Plan de Iguala. Ese mismo año firmó los Tratados de Córdoba, y de esta manera se logró consumar la Independencia de México. En 1822, fue proclamado emperador y coronado con el nombre de Agustín I de México. A finales de ese año, Antonio López de Santa Ana proclamó el Plan de Veracruz, lo cual provoca que los antiguos insurgentes con ideas republicanas se levanten en armas. Abdicó al trono en 1823, como resultado de la unión de fuerzas entre borbonistas y republicanos para derrocar su imperio. Luego de su abdicación, se exilió en Europa, y durante su estadía en el Viejo Mundo fue declarado por el Congreso mexicano como enemigo público del Estado. Regresó a México en julio de 1824, ignorante de la resolución del Congreso, y al desembarcar en las costas mexicanas fue arrestado y posteriormente fusilado ese mismo año.

que se le ponen para elevar esos cadalsos regios? No, legisladores: no temáis a los pretendientes a coronas: ellas serán para sus cabezas la espada pendiente sobre Dionisio [*sic*][8]. **Los príncipes flamantes que se obcequen hasta construir tronos encima de los escombros de la libertad, erigirán túmulos a sus cenizas, que digan a los siglos futuros cómo prefirieron su fatua *ambición a la libertad y a la gloria*.**

Los límites constitucionales del presidente de Bolivia son los más estrechos que se conocen: apenas nombra los empleados de Hacienda, Paz y Guerra, manda al ejército. He aquí sus funciones.

La administración pertenece toda al Ministerio, responsable a los censores, y sujeta a la vigilancia celosa de todos los legisladores, magistrados, jueces y ciudadanos. Los aduanistas y los soldados, únicos agentes de este ministerio, no son, a la verdad, los más adecuados para captarle la aura popular; así su influencia será nula.

El vicepresidente es el magistrado más encadenado que ha servido el mando: obedece juntamente al Legislativo y al Ejecutivo de un gobierno republicano. Del primero recibe las leyes; del segundo, las

---

8 Bolívar confunde los personajes. Se dice que Dionisio, tirano de Siracusa, invitó a Damocles –cortesano y adulador suyo cuya prosperidad no le hacía feliz– a un banquete donde hizo pender sobre su cabeza una espada a punto de caer sobre él. VV.AA. *Diccionario del mundo clásico*, Labor, Madrid: vol. I, p. 497, 1954.

órdenes; y entre estas dos barreras ha de marchar por un camino angustiado y flanqueado de precipicios. A pesar de tantos inconvenientes, es preferible gobernar de este modo, más bien que con imperio absoluto. Las barreras constitucionales ensanchan una conciencia política, y le dan firme esperanza de encontrar el fanal que la guíe entre los escollos que la rodean: ellas sirven de apoyo contra los empujes de nuestras pasiones, concertadas con los intereses ajenos.

En el gobierno de los Estados Unidos se ha observado últimamente la práctica de nombrar al primer ministro para suceder al presidente[9]. Nada es tan conveniente, en una república, como este método: reúne la ventaja de poner a la cabeza de la administración un sujeto experimentado en el manejo del Estado. Cuando entra a ejercer sus funciones va formado y lleva consigo la aureola de la popularidad y una práctica consumada. Me he apoderado de esta idea, y la he establecido como ley.

El presidente de la república nombra al vicepresidente para que administre el Estado y le suceda en el mando. Por esta providencia se evitan las elecciones, que producen el grande azote de las repúblicas, la anarquía, que es el lujo de la tiranía y el peligro más inmediato y más terrible de los gobiernos populares.

9 Realmente ha existido en los Estados Unidos la figura del vicepresidente, no la del primer ministro.

Ved de qué modo sucede como en los reinos legítimos la tremenda crisis de las repúblicas.

El vicepresidente debe ser el hombre más puro: la razón es que si el primer magistrado no elige un ciudadano muy recto, debe temerle como a enemigo encarnizado, y sospechar hasta de sus secretas ambiciones. Este vicepresidente ha de esforzarse a merecer por sus buenos servicios el crédito que necesita para desempeñar las más altas funciones, y esperar la gran recompensa nacional –el mando supremo–. El Cuerpo Legislativo y el pueblo exigirán capacidades y talentos de parte de este magistrado, y le pedirán una ciega obediencia a las leyes de la libertad.

Siendo la herencia la que perpetúa el régimen monárquico, y lo hace casi general en el mundo, ¿cuánto más útil no es el método que acabo de proponer para la sucesión del vicepresidente? ¿Qué fueran los príncipes hereditarios elegidos por el mérito, y no por la suerte, y que en lugar de quedarse en la inacción y en la ignorancia se pusiesen a la cabeza de la administración? Serían, sin duda, monarcas más esclarecidos y harían la dicha de los pueblos. Sí, legisladores, la monarquía que gobierna la tierra ha obtenido sus títulos de aprobación de la herencia que la hace estable, y de la unidad que la hace fuerte. Por esto, aunque un príncipe soberano es un niño mimado, enclaustrado en su palacio, educado por la adulación y conducido por todas las pasiones, este príncipe que me atrevería a llamar la ironía del

hombre, manda al género humano, porque conserva el orden de las cosas y la subordinación entre los ciudadanos, con un poder firme y una acción constante. Considerad, legisladores, que estas grandes ventajas se reúnen en el presidente vitalicio y vicepresidente hereditario.

El Poder Judicial que propongo goza de una independencia absoluta: en ninguna parte tiene tanta. El pueblo presenta los candidatos, y el Legislativo escoge los individuos que han de componer los Tribunales. Si el Poder Judicial no emana de este origen, es imposible que conserve en toda su pureza la salvaguardia de los derechos individuales. Estos derechos, legisladores, son los que constituyen la libertad, la igualdad, la seguridad, todas las garantías del orden social. La verdadera Constitución liberal está en los códigos civiles y criminales, y la más terrible tiranía la ejercen los Tribunales por el tremendo instrumento de las leyes. De ordinario el Ejecutivo no es más que el depositario de la cosa pública, pero los Tribunales son los árbitros de las cosas propias –de las cosas de los individuos–. El Poder Judicial contiene la medida del bien o del mal de los ciudadanos; y si hay libertad, si hay justicia en la república, son distribuidas por este poder. Poco importa a veces la organización política, con tal de que la civil sea perfecta; que las leyes se cumplan religiosamente y se tengan por inexorables como el Destino.

Era de esperarse, conforme a las ideas del día, que prohibiésemos el uso del tormento, de las

confesiones; y que cortásemos la prolongación de los pleitos en el intrincado laberinto de las apelaciones.

El territorio de la república se gobierna por prefectos, gobernadores, corregidores, jueces de paz y alcaldes. No he podido entrar en el régimen interior y facultades de estas jurisdicciones; es mi deber, sin embargo, recomendar al Congreso los reglamentos concernientes al servicio de los departamentos y provincias. Tened presente, legisladores, que las naciones se componen de ciudades y de aldeas; y que del bienestar de estas se forma la felicidad del Estado. Nunca prestaréis demasiado vuestra atención al buen régimen de los departamentos. Este punto es de predilección en la ciencia legislativa, y no obstante es harto desdeñado.

He dividido la fuerza armada en cuatro partes: ejército de línea, escuadra, milicia nacional y resguardo militar. El destino del ejército es guarnecer la frontera. ¡Dios nos preserve de que vuelva sus armas contra los ciudadanos! Basta la milicia nacional para conservar el orden interno. Bolivia no posee grandes costas, y por lo mismo es inútil la marina: debemos, a pesar de esto, obtener algún día uno y otro. El resguardo militar es preferible por todos los respectos al de guardas; un servicio semejante es más inmoral que superfluo; por lo tanto, interesa a la república guarnecer sus fronteras con tropas de línea y tropas de resguardo contra la guerra del fraude.

He pensado que la constitución de Bolivia debiera reformarse por períodos, según lo exige el movimiento del mundo moral. Los trámites de la reforma se han señalado en los términos que he juzgado más propios del caso.

La responsabilidad de los empleados se señala en la Constitución Boliviana del modo más efectivo. Sin responsabilidad, sin represión, el Estado es un caos. Me atrevo a instar con encarecimiento a los legisladores, para que dicten leyes fuertes y terminantes sobre esta importante materia. Todos hablan de responsabilidad, pero ella se queda en los labios. No hay responsabilidad, legisladores: los magistrados, jueces y empleados abusan de sus facultades porque no se contiene con rigor a los agentes de la administración; siendo entre tanto los ciudadanos víctimas de este abuso. Recomendara yo una ley que prescribiera un método de responsabilidad anual para cada empleado.

Se han establecido las garantías más perfectas: *la libertad civil* es la verdadera libertad; las demás son nominales o de poca influencia con respecto a los ciudadanos. Se ha garantizado la *seguridad* personal, que es el fin de la sociedad, y de la cual emanan las demás. En cuanto a la *propiedad*, ella depende del código civil que vuestra sabiduría debiera componer luego, para la dicha de vuestros conciudadanos. He conservado intacta la ley de leyes –*la igualdad*–; sin ella perecen todas las garantías, todos los derechos. A ella debemos hacer los

sacrificios. A sus pies he puesto, cubierta de humillación, a la infame esclavitud.

¡Legisladores! La infracción de todas las leyes es la esclavitud. La ley que la conservara sería la más sacrílega. ¿Qué derecho se alegaría para su conservación? Mírese este delito por todos aspectos, y no me persuado de que haya un solo boliviano tan depravado que pretenda legitimar la más insigne violación de la dignidad humana. ¡Un hombre poseído por otro! ¡Un hombre propiedad! ¡Una imagen de Dios puesta al yugo como el bruto! Dígasenos: ¿dónde están los títulos de los usurpadores del hombre? La Guinea nos los ha mandado, pues el África devastada por el fraticidio no ofrece más que crímenes. Trasplantadas aquí estas reliquias de aquellas tribus africanas, ¿qué ley o potestad será capaz de sancionar el dominio sobre estas víctimas? Transmitir, prorrogar, eternizar este crimen mezclado de suplicios, es el ultraje más chocante. Fundar un principio de posesión sobre la más feroz delincuencia no podría concebirse sin el trastorno de los elementos del derecho, y sin la perversión más absoluta de las nociones del deber. Nadie puede romper el santo dogma de la *igualdad*. Y ¿habrá esclavitud donde reina la igualdad? Tales contradicciones formarían más bien el vituperio de nuestra razón que el de nuestra justicia: seríamos reputados por más dementes que usurpadores.

Si no hubiera un Dios Protector de la inocencia y de la libertad, prefiriera la suerte de un león

generoso, dominando en los desiertos y en los bosques, a la de un cautivo al servicio de un infame tirano que, cómplice de sus crímenes, provocara la cólera del cielo. Pero no: Dios ha destinado el hombre a la libertad; él lo protege para que ejerza la celeste función del *albedrío*.

¡Legisladores! Haré mención de un artículo que, según mi conciencia, he debido omitir. **En una constitución política no debe prescribirse una profesión religiosa, porque según las mejores doctrinas sobre las leyes fundamentales, estas son las garantías de los derechos políticos y civiles; y como la religión no toca a ninguno de estos derechos, ella es de naturaleza indefinible en el orden social, y pertenece a la moral intelectual.** La religión gobierna al hombre en la casa, en el gabinete, dentro de sí mismo: solo ella tiene derecho de examinar su conciencia íntima. Las leyes, por el contrario, miran la superficie de las cosas: no gobiernan sino fuera de la casa del ciudadano. Aplicando estas consideraciones, ¿podrá un Estado regir la conciencia de los súbditos, velar sobre el cumplimiento de las leyes religiosas y dar el premio o el castigo, cuando los tribunales están en el cielo, y cuando Dios es el juez? La Inquisición solamente sería capaz de reemplazarlos en este mundo. ¿Volverá la Inquisición con sus teas incendiarias?

La religión es la ley de la conciencia. Toda ley sobre ella la anula, porque imponiendo la necesidad al deber quita el mérito a la fe, que es la base de la

religión. Los preceptos y los dogmas sagrados son útiles, luminosos y de evidencia metafísica; todos debemos profesarlos, mas este deber es moral, no político.

Por otra parte, ¿cuáles son en este mundo los derechos del hombre hacia la religión? Ellos están en el cielo; allá el tribunal recompensa el mérito, y hace justicia según el código que ha dictado el legislador. Siendo todo esto de jurisdicción divina, me parece a primera vista sacrílego y profano mezclar nuestras ordenanzas con los mandamientos del Señor. Prescribir, pues, la religión, no toca al legislador, porque este debe señalar penas a las infracciones de las leyes para que no sean meros consejos. No habiendo castigos temporales, ni jueces que lo apliquen, la ley deja de ser la ley.

El desarrollo moral del hombre es la primera intención del legislador; luego que este desarrollo llega a lograrse, el hombre apoya su moral en las verdades reveladas, y profesa de hecho la religión, que es tanto más eficaz cuanto que la ha adquirido por investigaciones propias. Además, los padres de familia no pueden descuidar el deber religioso hacia sus hijos. Los pastores espirituales están obligados a enseñar la ciencia del cielo: el ejemplo de los verdaderos discípulos de Jesús es el maestro más elocuente de su divina moral; pero la moral no se manda, ni el que manda es maestro, ni la fuerza debe emplearse en dar consejos. Dios y sus ministros son las autoridades de la religión que obra por

medios y órganos exclusivamente espirituales; pero de ningún modo el Cuerpo Nacional, que dirige el poder público a objetos puramente temporales.

Legisladores, al ver ya proclamada la nueva nación boliviana, ¡cuán generosas y sublimes consideraciones no deberán elevar nuestras almas! La entrada de un nuevo Estado en la sociedad de los demás es un motivo de júbilo para el género humano, porque se aumenta la gran familia de los pueblos. ¡Cuál, pues, debe ser el de sus fundadores! –¡y el mío!–, viéndome igualado con el más célebre de los antiguos –¡el Padre de la Ciudad Eterna!–. Esta gloria pertenece de derecho a los creadores de las naciones que, siendo sus primeros bienhechores, han debido recibir recompensas inmortales; mas la mía, además de inmortal tiene el mérito de ser gratuita por no merecida. ¿Dónde está la república, dónde la ciudad que yo he fundado? Vuestra munificencia, dedicándome una nación, se ha adelantado a todos mis servicios, y es infinitamente superior a cuantos bienes pueden hacernos los hombres.

Mi desesperación se aumenta al contemplar la inmensidad de vuestro premio, porque después de haber agotado los talentos, las virtudes, el genio mismo del más grande de los héroes, todavía sería yo indigno de merecer el nombre que habéis querido daros, ¡el mío! ¡Hablaré yo de gratitud, cuando ella no alcanzará jamás a expresar ni débilmente lo que experimento por vuestra bondad que, como la de Dios, pasa todos los límites! Sí: solo Dios tenía potestad para llamar a

esa tierra Bolivia... **¿Qué quiere decir Bolivia? Un amor desenfrenado de libertad**, que al recibirla vuestro arrobo, no vio nada que fuera igual a su valor. No hallando vuestra embriaguez una demostración adecuada a la vehemencia de sus sentimientos, arrancó vuestro nombre, y dio el mío a todas vuestras generaciones. Esto, que es inaudito en la historia de los siglos, lo es aún más en la de los desprendimientos sublimes. Tal rasgo mostrará a los tiempos que están en el pensamiento del Eterno, lo que anhelabais, la posesión de vuestros derechos, que es la posesión de ejercer las virtudes políticas, de adquirir los talentos luminosos, y el goce de ser hombres. Este rasgo, repito, probará que vosotros erais acreedores a obtener la gran bendición del cielo –la *soberanía del pueblo*– única autoridad legítima de las naciones.

Legisladores, felices vosotros que presidís los destinos de una república que ha nacido coronada con los laureles de Ayacucho, y que debe perpetuar su existencia dichosa bajo las leyes que dicte vuestra sabiduría, en la calma que ha dejado la tempestad de la guerra.

Lima, 25 de mayo de 1826







EDICIÓN DIGITAL
junio de 2017
Caracas - Venezuela

DISCURSO DEL LIBERTADOR
AL CONGRESO CONSTITUYENTE DE BOLIVIA (1826)

"¡Legisladores! Vuestro deber os llama a resistir el choque de dos monstruosos enemigos que recíprocamente se combaten, y ambos os atacarán a la vez: la tiranía y la anarquía forman un inmenso océano de opresión, que rodea a una pequeña isla de libertad...". SIMÓN BOLÍVAR

Este discurso del Libertador presenta un panorama histórico, político y sociológico de las primeras naciones emancipadas. Es un breve pero concienzudo análisis de Bolívar sobre los problemas de gobierno que enfrentaban por aquellos tiempos, pero que aún hoy nos aquejan. Sin duda es una herramienta valiosa para repensar el momento actual como parte de un devenir de la relación dialéctica entre las leyes y la realidad. Saber apreciar esta dinámica es lo que conlleva a abrir siempre la posibilidad de transformación de los marcos legales conforme a los dictámenes de conciencia y la moral del pueblo, único depositario de la suprema soberanía.


9 789801 437970



